

Bogotá, marzo 3 de 2016



Señores
Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC
La ciudad

Ref. Observaciones a las reglas de participación INVITACIÓN CERRADA N°. 02 DE 2016

Con motivo de nuestro interés en participar en la Invitación INVITACIÓN CERRADA N°. 02 DE 2016, cuyo objeto es Contratar el segmento satelital banda C necesario para el transporte y la contribución de las señales de los contenidos públicos a través del satélite SES-6., tenemos las siguientes observaciones a las reglas de participación:

OBSERVACIONES

En las reglas de participación encontramos:

1.4.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Contratista se obliga a proveer el segmento satelital requerido para el transporte de las señales de los contenidos públicos, garantizando la contribución y la transmisión continua mediante el satélite SES-6 de acuerdo a los niveles mínimos de servicio y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 2.

1.4.6. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Las actividades propias de la ejecución del proyecto se llevarán a cabo en la sede CAN de RTVC situada en la Carrera 45 No. 26 – 33 en Bogotá D.C., en el satélite SES-6 ubicado en la posición orbital 40.5°O y en el territorio nacional en donde sea requerida la recepción de las señales transmitidas por RTVC y los Canales Regionales.

1.4.9.2. ESPECÍFICAS

9. Realizar, ante las autoridades competentes, organismos de control y empresas involucradas, los trámites y gestiones a que haya lugar en caso de presentarse interferencias originadas por terceros que afecten la continuidad de cualquiera de los servicios de RTVC y los Canales Regionales

Conforme a lo descrito en los puntos 1.4.6 y 1.4.9.2 Numeral 9, es importante que se aclare cuál es el plan de acción y presupuesto de RTVC cuando se trate ampliación del alcance del contrato por las eventualidades descritas en estos puntos, ya que los desplazamientos a otros lugares no están previstos en el desarrollo ni en el presupuesto del contrato.

En caso de una eventualidad que amerite desplazamiento a otros sitios, existe una partida adicional para cubrir dichos gastos, y quien determina la necesidad de traslado del contratista para resolver dicha situación.

Podrían aclararnos si los puntos 1.4.6. y 1.4.9.2. NUMERAL 9, afectan el alcance del contrato involucrando alguna actividad en los sitios remotos, bien sea por que se mencionan en el "LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO" o por interferencia terrestres?

Cordialmente



Javier Sanchez Gomez
Productor General